

Campanero, ¿centro de rehabilitación?

¿Es actualmente posible la rehabilitación de los reclusos en el “Centro de Rehabilitación Campanero”?

Rembrandt

Índice.

• Carátula.....	1
• Índice.....	2
• Introducción.....	3
• Marco teórico.....	4-11
• Objetivos.....	11
• Hipótesis.....	11
• Conclusiones.....	11-12
• Bibliografía.....	12-13
• Anexo.....	13-23

INTRODUCCIÓN:

Para esta investigación se eligió el tema de la rehabilitación en el “Centro de Rehabilitación Campanero”. Consideramos que la cuestión de las cárceles en Uruguay es de gran relevancia a nivel social por ser un tópico de carácter controversial y que genera mucha polémica hoy en día, dando lugar a que la gente opine y discuta sin estar previamente informada sobre los métodos utilizados y el funcionamiento de este establecimiento.

Consideramos importante indagar en esta materia, que es de nuestro profundo interés, para obtener información útil como base y formar opiniones fundamentadas en conocimientos ciertos y justificados.

Para abordarlo decidimos buscar diferentes fuentes de información sobre el centro y llegar así a conocer a fondo la realidad del mismo.

La metodología utilizada fue la entrevista, un recurso que forma parte del paradigma cualitativo. Consideramos que es útil para nuestra investigación ya que decidimos no centrarnos en las cifras, ya que se carece de ellas al ser un proyecto relativamente nuevo, y sí basarnos en los testimonios para entender el funcionamiento del centro. Además, creemos que utilizar este paradigma, nos brinda la posibilidad no solo de conocer la realidad, sino también de, interpretándola, comprenderla.

La entrevista realizada al Comisionado Parlamentario Álvaro Garcé es una fuente primaria, ya que fue realizada por nosotros mismos y además, es de carácter semi-estructurado porque, a pesar de contar con preguntas formuladas previamente a la entrevista, se incluyeron preguntas surgidas en el momento. Por otro lado, la entrevista realizada al director Rodolfo Machado, es una fuente secundaria porque fue realizada por el sitio Web de la presidencia, es decir, no es propia. Aunque hallamos utilizado las dos clases de fuentes, creemos que tanto una como otra, son útiles para lograr los objetivos. En cuanto al diseño de investigación, no solo es explicativa, debido a que explicamos un fenómeno determinado, sino también exploratoria, debido a que no se cuenta con datos suficientes de la situación de los reclusos luego de salir del centro por ser un proyecto nuevo.

La pregunta de investigación es la siguiente: ¿Es actualmente posible la rehabilitación de los reclusos en el “Centro de Rehabilitación Campanero”?

MARCO TEÓRICO:

Se comenzará introduciendo conceptos relevantes para la correcta comprensión del tema abarcado por la investigación. Los conceptos son: cárcel, régimen penitenciario, readaptación, rehabilitación, reinserción social y tratamiento penitenciario.

Para precisar el término “cárcel” consideramos la definición según la Real Academia Española¹, que indica que “es un local destinado a reclusión de presos”. Esta definición nos es útil como base de comprensión para los siguientes términos.

En cuanto al concepto de “régimen penitenciario” citamos un fragmento del artículo 10 del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (1969)² el cual señala que “consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”, aplicándose que “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.” Para comprenderlo mejor definimos “readaptación”, sobre el cual el autor Sergio García Ramírez en su libro Problemas actuales del sistema penitenciario mexicano³, indica que “readaptar es (...) devolver la capacidad que alguien tiene para decidir acerca del futuro de su conducta, remover los factores causales del delito (...) para colocar al sujeto en la posibilidad de elegir entre observar la ley y no hacerlo. (...) instruir a quien (...) incurrió en un delito (...)”. Además, retornando al concepto de “régimen penitenciario” el comisionado parlamentario Álvaro Garcé⁴ establece que “en general y de acuerdo al artículo veintiséis de la Constitución, las cárceles deben cumplir dos funciones, asegurativa, es decir, evitar que los procesados (...) se escapen y puedan cometer algún tipo de delito dentro de la cárcel y luego de rehabilitación (...) el sistema penitenciario debe cumplir por

¹ Real Academia Española (2014) Diccionario de la Real Academia. Obtenido el 24/6/2014 en www.rae.es

²s/d, (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido el 17/6/2014 en: www2.ohchr.org

³ García, S. (1998). Problemas actuales del sistema penitenciario mexicano. Secretaría de gobernación. México.

⁴ Entrevista realizada al comisionado parlamentario Álvaro Garcé el día 24/6/2014. Ver anexo.

igual los dos aspectos que son, los aspectos de la seguridad y los aspectos de la inclusión social, ver en el actual privado de libertad un futuro liberado”.

Teniendo en cuenta ambos conceptos se entiende “régimen penitenciario” como un tratamiento cuyo objetivo no es la tortura de los reclusos, sino la búsqueda de la evolución de su conducta para lograr la reinserción en la sociedad.

En referencia al concepto de “rehabilitación” el artículo 26 de “La Constitución de la República” (2004)⁵ enuncia que “(...) En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito”. Sin embargo, el comisionado parlamentario Álvaro Garce agrega que la función de rehabilitación, como le llama la Constitución, es un concepto viejo y que en realidad deberíamos hablar de inclusión social.

Además, sostiene que el concepto de rehabilitación o reinserción social implica “reducción de daños, que las personas no salgan peor de lo que entran” y aclara que “es necesario pensar en procesos técnicos que le ayuden a las personas a adquirir hábitos de trabajo (...)”. Señala conjuntamente, que existe un tercer aspecto esencial, en su opinión, actualmente relegado, que es la prevención y el tratamiento de las adicciones. Por último, plantea que los tres pilares son: el trabajo y la educación, como actividades que reviertan el ocio compulsivo, y el tratamiento y prevención de las adicciones, como componente natural.

A partir de lo analizado entendemos que la rehabilitación consiste en instruir al recluso y formarlo para poder desempeñar un trabajo al recuperar su libertad y, retomando un fragmento del artículo 26 de la Constitución,⁶ una de las funciones de las cárceles es la prevención y profilaxis del delito, considerándose “profilaxis” como “el conjunto de medidas tomadas para prevenir la aparición de una enfermedad” según “Bases de la producción

⁵ s/d (1967). Constitución de la República. Obtenido el 24/6/2014 en: www.parlamento.gub.uy

⁶ s/d (1967). Constitución de la República. Obtenido el 24/6/2014 en: www.parlamento.gub.uy

animal” (2003)⁷. Esto significa “quitar” la costumbre del delito en los penados, entendiéndose el concepto de “prevención del delito” como “prevenir el delito antes de que éste se haya cometido” se afirma en “El delincuente y su patología”⁸. Sin embargo, en Inseguridad, prevención y policía, Máximo Sozzo⁹ hace una distinción entre “prevención post delictum” que “apunta a la corrección de ese delincuente para que en el futuro no realice delitos” y la “prevención ante delictum” que “interviene (...) sobre aquellos que tienen una predisposición para producirlo”.

A partir de este concepto se desprende el de “reinserción social”, que según “Integración-Prevención: Una "Nueva" Fundamentación de la Pena dentro de la Teoría Sistémica” (1985)¹⁰ “no significa manipulación del individuo con base en una escala de valores autoritariamente impuesta, sino (...) reorganización y reintegración social del mismo ambiente en el cual se han producido graves conflictos de desviación.” Entendemos por “reinserción social” el fin de la rehabilitación para que el individuo logre un buen lugar en la sociedad superando las razones que le privaron de su libertad. Además, Julián García García¹¹, en su obra “Drogodependencias y justicia penal” establece que significa “la vuelta a la sociedad de un persona que ha cumplido la pena con posibilidades suficientes para llevar una vida respeto a los bienes jurídicos de los demás ciudadanos.”

Una vez explicado el término, cabe señalar los principios sobre los que se basa el modelo de reinserción social¹²:

1. Principio de legalidad en la ejecución de las penas

⁷ AAVV (2003) Bases de la producción animal. Universidad De Sevilla. Sevilla

⁸ Huertas, R (1991) El delincuente y su Patología, E.E.H.A. Sevilla

⁹ Sozzo, M (2008) Inseguridad, Prevención y Policía. Flacso. Quito

¹⁰ Baratta, A (1985) Integración-Prevención: Una "Nueva" Fundamentación de la Pena dentro de la Teoría Sistémica. Revista doctrinal penal. Buenos Aires.

¹¹ García, J (1999) Drogodependencias y justicia Penal. Ministerio de justicia y Ministerio del Interior. Madrid.

¹² Mapelli, B (1983) Principios fundamentales del sistema penitenciario español. Bosch, España.

2. La pena de prisión debe consistir en la sola privación de la libertad, sin sufrimientos sobreañadidos.
3. El régimen y la acción penitenciarios deben asegurar el respeto de los derechos fundamentales internos.
4. La ejecución de la pena debe tender principalmente a la reeducación y la reinserción social del delincuente.

Es necesario aclarar que en el siglo XX se comenzó a utilizar el concepto de tratamiento penitenciario. Que, en el artículo 59 de La Ley Orgánica 1/1979, (LOGP)¹³, se define como el “conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.” Y añadiéndose luego en el inciso número 2 de dicho precepto que “pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal”.

En relación a la institución en sí, es necesario plantear que según el Comisionado Parlamentario Álvaro Garcé¹⁴ se debe distinguir en el predio del Campanero, a unos 8 Km. de Minas, dos sectores: la chacra, un sistema abierto con 20 presos, y la cárcel, de mínima seguridad. Aunque la chacra fue inaugurada en enero de 2006 la cárcel tiene apenas un año.

Garcé plantea al ser una cárcel de mínima seguridad, sólo personas con ese perfil pueden estar reclusas allí. Los presos están sujetos a una evaluación de perfil técnico. Rodolfo Machado, director de la cárcel de Campanero, en una entrevista realizada por el sitio Web de la presidencia¹⁵, indica que se “necesita el permiso de una junta de ingreso, compuesta por las autoridades de la Jefatura de Lavalleja y su cárcel departamental, quienes evalúan si la persona posee capacidad para vivir en régimen de -semilibertad-”. Por otra parte, el Comisionado sostiene que se debe mantener buena conducta porque el modelo es incompatible con la violencia, el abuso y la extorsión, “moneda corriente” en otras cárceles.

¹³ LEY ORGANICA 1/1979 (1979), General Penitenciaria.

¹⁴ Entrevista realizada al comisionado parlamentario Álvaro Garcé el día 24/6/2014

¹⁵ Presidencia (2011) Educación y trabajo como las claves para la rehabilitación de reclusos, obtenido el 22/7/2014 en www.presidencia.gub.uy

Con lo que respecta a las penas, el Comisionado¹⁶ expresa que son más cortas por una cuestión de perfil y que no solo se tiene en cuenta el tipo de delito sino la conducta durante el período de privación de libertad, por conducta inadecuada se les traslada a otro centro como sanción.

Añade que una persona condenada por delito de copamiento u homicidio especialmente agravado, puede ingresar al establecimiento, sin embargo, en general son presos con condenas más cortas, o largas pero derivadas con buena conducta.

El director Machado¹⁷ recuerda hay personas que cometieron delitos muy graves, pero que no tienen mentalidad delictiva. “No queremos que se contaminen con internos que tienen mentalidad formada en cárceles, queremos que salgan sin recibirse como delincuentes”, señaló.

Con lo referido al funcionamiento del centro, Garcé¹⁸ afirma que para lograr el objetivo de reinserción social el trabajo es esencial para reducir la situación de ocio; “no es lo mismo comer de lo que uno mismo produce que comer de lo que te traen (...). Eso tiene un valor educativo, (...) Por lo tanto es un componente muy importante de ese proceso de preparación de la persona para el retorno de la vida en sociedad”. El tema también es abordado en un fragmento del inciso número 1 del artículo 26 de los Derechos Humanos¹⁹ donde se establece que “Toda persona tiene derecho a la educación”.

Con respecto al tema del trabajo en las cárceles La Disposición General de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, que determina los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas²⁰ (en el Principio XIV) manifiesta que: “Toda persona

¹⁶ Entrevista realizada al comisionado parlamentario Álvaro Garcé el día 24/6/2014. Ver anexo.

¹⁷ Presidencia (2011) Educación y trabajo como las claves para la rehabilitación de reclusos, obtenido el 22/7/2014 en www.presidencia.gub.uy

¹⁸ Entrevista realizada al comisionado parlamentario Álvaro Garcé el día 24/6/2014. Ver anexo.

¹⁹ ONU (s/d) Declaración Universal de los Derechos Humanos, obtenido el 20/7/2014 en www.un.org

²⁰ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2008) Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, obtenido el 22/7/2014 en: www.cidh.oas.org

privada de libertad tendrá derecho a trabajar (...) y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad...”

La chacra incluye varios talleres como carpintería, mecánica automotriz, peluquería, cosmética, además de bloqueras, una baldosera, criaderos de animales, huerta y docentes capacitados.

Frente al sector de los varones se encuentra Campanero Mujeres, allí se encuentran mujeres con aptitudes para la vida en “semi” privación de libertad. Rodolfo Machado considera que en todos los centros del país hay un 33% de reclusos que no tienen necesidad de vivir hacinados y que pueden rehabilitarse en un sistema de extramuros, trabajando y aprendiendo. “Y estoy seguro de que en un sistema de intramuros el 95% pueden tratarse en una modalidad que incluya el trabajo” aclara.

El Comisionado²¹ menciona que el trato entre las personas que conviven en el centro es respetuoso y sin violencia, “cuando se entra en un sector del Campanero no hay gritos, no hay desorden, no hay una avalancha de pedidos o de reclamos”, señala según una impresión reciente ya que había concurrido al centro la semana anterior a la entrevista. En la entrevista realizada por el sitio Web de la presidencia²², un recluso explicó que sintió un “cambio total” con respecto al trato en otros centros de reclusión y afirma que confía en la rehabilitación que proporciona el sistema: “Todos los policías te tratan con respeto, acá estamos con la cabeza en el trabajo” dice.

Este tema está estrechamente vinculado con los Derechos Humanos. Según Álvaro Garcé²³, “Está previsto acatar los derechos humanos en las cárceles de Uruguay, y expreso por el artículo 26 de la Constitución (...)” pero habla de que “lo que se tiene que hacer es que la realidad se siga pareciendo a eso que establecen las normas.” Agrega que “El sistema penitenciario está todavía en

²¹ Entrevista realizada al comisionado parlamentario Álvaro Garcé el día 24/6/2014. Ver anexo.

²² Presidencia (2011) Educación y trabajo como las claves para la rehabilitación de reclusos, obtenido el 22/7/2014 en www.presidencia.gub.uy

²³ Entrevista realizada al comisionado parlamentario Álvaro Garcé el día 24/6/2014. Ver anexo.

una fase de emergencia humanitaria, si bien transcurriendo la fase final, y con posibilidades ciertas de superar ese problema (...).”

Según el artículo número 5 de los Derechos Humanos²⁴ “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

El objetivo específico de la investigación es relacionar el funcionamiento, estructura y arquitectura de Campanero con el modelo panóptico.

Según Bentham, en su libro “El Panóptico (Genealogía del Poder)”²⁵, el panóptico es “un establecimiento propuesto para guardar los presos, y para trabajar al mismo tiempo en su reforma moral, con medios nuevos de asegurarse de su buena conducta y de proveer a su subsistencia después de su soltura.”

El autor expone que una cárcel con el modelo Panóptico deberían ser dos edificios encajados. El edificio de la circunferencia está formado por celdillas abiertas, completamente a la vista, hacia la galería, la cual sirve para la comunicación. Una torre ocupa el centro, allí está la habitación de inspectores de modo que vean todas las celdas sin ser vistos. Entre la torre y las celdillas debe haber un espacio vacío para que los presos no puedan intentar algo contra los inspectores. El edificio es como una colmena, cuyas celdillas todas pueden verse desde un punto central.

Invisible el inspector reina como un espíritu; pero en caso de necesidad puede éste espíritu dar inmediatamente prueba de su presencia real.

Al preguntar a Garcé²⁶ como podría compararse la arquitectura del panóptico con la del Campanero señaló que “Campanero (...) está pensada de una manera diferente que el resto de las cárceles tradicionales. Tiene cuatro pabellones y cada uno tiene unas cuarenta plazas aproximadamente, un número adecuado una cárcel con ciento veinte personas. Además, no esta pensada desde la concepción del panóptico. Es cierto que hay puestos de guardia interna que tienen la posibilidad de mantener un registro visual de los

²⁴ ONU (s/d) Declaración Universal de los Derechos Humanos, obtenido el 20/7/2014 en www.un.org

²⁵ Bentham, J (1780) “El Panóptico (Genealogía del Poder)”. Ediciones de la Piqueta, Madrid.

²⁶ Entrevista realizada al comisionado parlamentario Álvaro Garcé el día 24/6/2014. Ver anexo.

patios, pero no de las celdas. Lo más parecido al panoptismo en Uruguay es el Penal de Libertad.”

Como se declara en el informe de la página Web de la presidencia²⁷, el lugar consta de lugares diferentes. Es decir, que los reclusos no se limitan a estar en sus cuartos, sino pueden realizar diferentes actividades. En lo que respecta a las habitaciones no son en forma de colmena, y la comunicación de los funcionarios con los reclusos no es como en el modelo panóptico, tal como afirma el recluso entrevistado para el informe: “los policías te tratan con respeto, acá estamos con la cabeza en el trabajo”.

Los objetivos de la investigación, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL: a partir de la investigación el objetivo es analizar si los métodos aplicados en el “Centro de Rehabilitación Campanero” son efectivos para lograr la reinserción de los reclusos en la sociedad uruguaya. (OBJETIVO EXPLICATIVO)

OBJETIVO ESPECÍFICO: comparar los métodos utilizados en el “Campanero” con el modelo panóptico. (OBJETIVO COMPARATIVO)

Hipótesis:

Basándonos no solamente en las leyes y pactos que regulan el sistema carcelario, sino también en la entrevista realizada al comisionado parlamentario Álvaro Garcé, se puede especular que el cometido de la cárcel el “Campanero” de rehabilitar a los presos para que estén aptos de participar nuevamente en la sociedad se esta cumpliendo.

Conclusiones:

Luego de haber estudiado minuciosamente la situación actual del “Centro de Rehabilitación Campanero”, y considerando la entrevista al Comisionado Parlamentario entendemos que la respuesta a nuestra pregunta de investigación es que efectivamente se desarrolla un proceso de rehabilitación

²⁷ Presidencia (2011) Educación y trabajo como las claves para la rehabilitación de reclusos, obtenido el 22/7/2014 en www.presidencia.gub.uy

en el establecimiento y aunque, si bien ningún recluso ha terminado su paso por el lugar, claramente se cumple lo que Garcé sostiene, que los presos deben salir en mejores condiciones de las que entraron. Estamos en una posición adecuada para afirmar que las personas que residen en El Campanero podrán reinsertarse en la sociedad con nuevas oportunidades gracias a las herramientas brindadas allí.

El común denominador de las cárceles en nuestro país ni siquiera se acerca a la realidad del Campanero. Además, confirmamos que el modelo (desde el punto de vista arquitectónico), no tiene relación de analogía con los modelos convencionales de cárcel, el panóptico no está presente en el Campanero.

BIBLIOGRAFÍA:

- Real Academia Española (2014) Diccionario de la Real Academia. Obtenido el 24/6/2014 en www.rae.es
- s/d, (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido el 17/6/2014 en: www2.ohchr.org
- García, S. (1998). Problemas actuales del sistema penitenciario mexicano. Secretaría de gobernación. México.
- s/d (1967). Constitución de la República. Obtenido el 24/6/2014 en: www.parlamento.gub.uy
- AAVV (2003) Bases de la producción animal. Universidad De Sevilla. Sevilla
- Huertas, R (1991) El delincuente y su Patología, E.E.H.A. Sevilla
- Sozzo, M (2008) Inseguridad, Prevención y Policía. Flacso. Quito

- Baratta, A (1985) Integración-Prevención: Una "Nueva" Fundamentación de la Pena dentro de la Teoría Sistémica. Revista doctrinal penal. Buenos Aires.
- García, J (1999) Drogodependencias y justicia Penal. Ministerio de justicia y Ministerio del Interior. Madrid.
- Mapelli, B (1983) Principios fundamentales del sistema penitenciario español. Bosch, España.
- LEY ORGANICA 1/1979 (1979), General Penitenciaria.
- Presidencia (2011) Educación y trabajo como las claves para la rehabilitación de reclusos, obtenido el 22/7/2014 en www.presidencia.gub.uy
- ONU (s/d) Declaración Universal de los Derechos Humanos, obtenido el 20/7/2014 en www.un.org
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2008) Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, obtenido el 22/7/2014 en: www.cidh.oas.org

ANEXO

Entrevista al Comisionado Parlamentario Álvaro Garcé

Entrevistador 1: Ta, este... la primera, si, ahí va, primero, eh... ta, los objetivos de la, del... de la investigación primero son investigar acerca si los m, si los métodos del Campanero, o sea, eh... cumplen con, con las normas y con la, con los Derechos Humanos y todo eso, y después otro objetivo es compararla con una cárcel, este... de modelo panóptico.

Entrevistado: Mirá que interesante, muy bueno.

Entrevistador 1: O sea, el objetivo más general, más importante, es el primero y el segundo sería el...

Entrevistado: Sí, sí, buenísimo, buenísimo.

Entrevistador 1: El específico. Y la primera pregunta sería, eh... ¿cuáles son los objetivos en las cárceles de Uruguay? O sea, en general.

Entrevistado: En general y de acuerdo al artículo veintiséis de la Constitución, las cárceles deben cumplir dos funciones: la función asegurativa, es decir, evitar que los procesados, que los penados, se escapen, y puedan cometer algún tipo de delito dentro de la cárcel y luego la función de rehabilitación, le llama la, la Constitución, conceptos que son un poco viejos.

Entrevistador 1: Sí.

Entrevistado: En realidad deberíamos hablar de inclusión social.

Entrevistador 1: Inclusión social.

Entrevistado: Es decir, eh... el sistema penitenciario debe cumplir por igual dos, los dos aspectos que son, los aspectos de la seguridad y los aspectos de la inclusión social, ver en el actual privado de libertad un futuro liberado. Durante cincuenta, sesenta años las cárceles solo cumplieron la primera de las funciones, la función de eh... asegurar, es decir, evitar que se escaparan.

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistado: Pero no habían desarrollado lo otro que es la intervención técnica. En ese sentido el objetivo de los últimos años ha sido transformar la gestión para lograr que la realidad se parezca en algo al texto constitucional del

artículo veintiséis. Campanero es un ejemplo de eso. En Minas existió desde 1878 una cárcel que estaba en la parte de atrás de la jefatura, frente a la plaza, una cárcel que estaba en pésimas condiciones en los últimos años, con hacinamiento, sin ningún tipo de posibilidad completa para las personas que estaban allí para estudiar o trabajar, incluía un pabellón femenino, que era uno de los peores del país, eh... y la construcción de la nueva cárcel inaugurada el año pasado significó un cambio muy importante en la infraestructura. Yo estuve el viernes pasado en Campanero y veo, después de un año, el viernes pasado se cumplió un año de la inauguración, veo un proceso de cambio interesante, todavía incompleto. Eh... ahora en las próximas semanas van a empezar a trabajar operadores civiles, como ya entraron en Punta de Rieles, en Colonia y en muchas otras cárceles, eh... y eso sin duda que va a generar un cambio importantísimo. El objetivo de esa cárcel debe ser el de todas, es decir, eh... tratar de propiciar en las personas los aspectos que después les permitan ganarse la vida lícitamente, honestamente, es decir, que no tengan que reincidir. Yo veo en ese sentido un avance con respecto a hace un año, al, a la situación de un año atrás y pasando eh... eso es lo primero y después con respecto a la arquitectura me preguntaban.

Entrevistador 1: Sí.

Entrevistador 2: Sí.

Entrevistado: El Campanero tiene una particularidad, fue hecha por el arquitecto Fabini, que es un arquitecto, bueno como la familia Fabini del departamento de Lavalleja, es descendiente de...

Entrevistador 1: Sí.

Entrevistado: Del, del músico y em... está pensada de una manera diferente que el resto de las cárceles tradicionales. Tiene cuatro pabellones, cada pabellón tiene unas cuarenta plazas aproximadamente, es un número adecuado, una cárcel con ciento veinte personas se puede manejar, una cárcel con tres mil medio difícil. Además, no está pensada desde, desde la, la

concepción del panóptico, es, es otra cosa. Los... es cierto que hay eh... puestos de guardia interna que tienen eh... la posibilidad de mantener un registro visual de los patios pero no de las celdas, entonces eh... yo creo que aquella vieja concepción tradicional, lo más parecido al panoptismo en, en Uruguay es el Penal de Libertad, el celdario histórico, el de cinco pisos del Penal de Libertad. Eh... yo creo que eso ha quedado bastante atrás en este tipo de celdarios nuevos eh... que además cumplen razonablemente, por su tamaño y por su distribución, eh... las condiciones como para que el proceso de intervención técnica sea correcta.

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistador 2: Bien.

Entrevistador 1: Este... eh... nombraste ahí la, el concepto de rehabilitación, o reinserción social, ¿qué significa para vos así?

Entrevistado: Lo primero, y en términos prácticos, reducción de daños, que las personas no salgan peor de lo que entran, para empezar. Pero el objetivo tendría que ser mucho más ambicioso, entonces eh... allí es necesario pensar en procesos técnicos que le ayuden a las personas a adquirir hábitos de trabajo, a reafirmar, si tienen, para que no los pierdan, a terminar la escuela, si no la han hecho, a completar el liceo, si ese es el caso ¿por qué no? Estudios terciarios, es decir, estudio y trabajo y eh... a su vez, hay un tercer aspecto que es esencial y que yo lo veo relegado, que es todo el tema de la prevención y el tratamiento de lo que son las adicciones. Una gran parte de nuestra población es adicta, eh... está en carrera de consumo durante el período de privación de libertad y eso conspira contra cualquier otro objetivo de resocialización. Así que, siendo concreto yo diría que los tres pilares son: el trabajo y la educación, como actividades que reviertan el ocio compulsivo, y el tratamiento y la prevención de las adicciones, como componente natural.

Entrevistador 1: Sí, sí. ¿Hay alguna condición, algún término para que un, un preso ingrese al Campanero o lo, lo deriven a otra cárcel?

Entrevistado: Sí, desde luego, es una cárcel de mínima seguridad, por lo tanto, una persona que no tenga ese perfil ya no puede ser recibida... eh.. recluido allí, eh... por lo tanto, están sujetos a una, una evaluación de perfil técnico, y eh... por otra parte, tienen que mantener una buena conducta porque eh... el modelo que tiende a propiciarse allí es incompatible con determinados códigos carcelarios, códigos mal entendidos, que tienen que ver con la violencia, el abuso, la extorsión y que en otras cárceles más grandes son moneda corriente.

Entrevistador 2: ¿Cómo son los resultados luego de salir del Campanero, en cuanto a reinserción social?

Entrevistado: Yo creo que, a ver, tenemos que distinguir que en el predio del Campanero, que está a unos ocho kilómetros de Minas, hay dos sectores: la chacra, donde hay veinte, que es un sistema abierto, y la cárcel en sí, que es una cárcel de mínima seguridad, que eh... implica un régimen distinto. La cárcel tiene apenas un año y, por lo tanto, yo creo que todavía no estamos en condiciones de hacer una evaluación. La chacra tiene, fue inaugurada en enero de dos mil seis, por lo tanto, va a cumplir ocho años, y allí los resultados son muy buenos, muy alentadores. La reincidencia, entre aquellos que han pasado por ese modelo abierto de reclusión en confianza, eh... es que la reincidencia es mínima. Y entonces allí sí se tienen números y una trayectoria como para hacer una evaluación. Eh... en esto, la chacra del Campanero tiene el mismo desempeño que otras chacras de otros sistemas abiertos donde la reincidencia es mínima. Entonces alguien podrá decir: “la muestra está sesgada porque los que van allí ya traen buena conducta de antes”, y es verdad, pero en todo caso esa fase final de eh... trabajo al aire libre y en confianza termina de reafirmar un proceso positivo.

Entrevistador 1: ¿Hay algunos métodos para, para lograr esa reinserción o rehabilitación? Como por ejemplo el trabajo ¿Cómo, cómo son las actividades que tienen los presos?

Entrevistado: El trabajo es esencial, es decir, lo, lo fundamental es que no estén en una situación de ocio, sin hacer nada. El trabajo es esencial por todo lo que implica, no es lo mismo eh... comer lo que uno mismo produce que comer lo que te traen, la comida y comida de mala calidad. Eh... eso tiene un valor educativo, el trabajo tiene, también, un valor educativo. Por lo tanto, es un componente muy importante de ese proceso de preparación de la persona para el retorno a la vida en sociedad, lo mismo que la educación formal y la no formal. Y después yo insisto ¿no? que tratándose de consumidores hay que asumir que son personas que están enfermas, que necesitan un tratamiento, y que ese tratamiento evidentemente no es decir, no es el... no es eh... la represión.

Entrevistador 1: Este, una pregunta que tiene, que es más general con las cárceles del Uruguay ¿Está previsto acatar los Derechos Humanos en las cárceles del Uruguay?

Entrevistado: Previsto a texto expreso por el artículo veintiséis de la Constitución. Les sugiero que vean el segundo inciso donde se dice que las cárceles en ningún caso servirán para mortificar a los procesados y penados y sí para servir a la reeducación y a la profilaxis del delito. Eso está de base. Pero además, Uruguay ha eh... ratificado instrumentos internacionales muy importantes, como, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica de 1969, la Convención Contra la Tortura de 1985, eh... en fin, y les menciono alguna de esas normas, yo creo que ahí ustedes pueden encontrar todo el complemento de lo que es el artículo veintiséis de la Constitución.

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistado: A nivel normativo sin duda está previsto, ahora tenemos que hacer que la realidad se siga pareciendo a eso que dicen las normas.

Entrevistador 1: Ahí va, esa era la otra pregunta que si ¿si se cumplían con eso...

Entrevistado: Parcialmente, en la medida en que todavía eh... estamos, digo estamos, es que les hablo en la primera persona del plural, pero ésta es una inclusión fuera del Ministerio del Interior y de observación. Eh... el sistema penitenciario está todavía en una fase de emergencia humanitaria, si bien transcurriendo la fase final y con posibilidades ciertas de superar eh... ese, ese problema de emergencia humanitaria. Mientras no se supere eh... no, no estarán rigiendo plenamente los Derechos Humanos, pero se va en camino hacia ese objetivo.

Entrevistador 1: Este... en las otras cárceles, por ejemplo, que no son el Campanero, o sea el Penal de Libertad eh... ¿hay algún porcentaje que se sepa de, de gente que vuelva a reincidir luego de salir o gente que en vez de reincidir empieza a trabajar y empieza con una vida...?

Entrevistado: La cifra general de reincidencia está en el orden del 60% en general, eh... es decir que, de cada diez personas que han ido a la cárcel hay seis candidatos firmes a volver, más pronto o más tarde, eso es una reincidencia muy alta. Respecto de la reincidencia específica tratándose de personas que han pasado por cárcel El Campanero, yo creo que la muestra todavía es incipiente.

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistado: Porque un año es muy poco tiempo.

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistado: Y porque, además, el modelo de intervención técnica no se ha implementado totalmente allí. Yo creo que se necesita un año más entero como para tener una primera idea, un año más.

Entrevistador 1: Sí, sí, este... los presos que están en el Campanero, ¿Tienen eh... penas eh... más, más, o sea, más cortas de tiempo que los, que los, que los demás, tipo Penal de Libertad?

Entrevistado: Sí, sí... en el caso del Penal sí, sin duda, por una cuestión hasta de perfil, de trayectoria y de delito. Eh... pero además hay otra cosa ¿no?, no se olviden que no solo cuenta el tipo de delito sino la conducta de la persona durante el período de privación de libertad, y tienen que ser personas que tengan una buena conducta, porque sino simplemente se las traslada como sanción por alguna falta grave o ilícita.

Entrevistador 1: Sí, sí y la, y las pers... ¿también puede haber gente en penitenciaria en el Campanero?

Entrevistado: Con pena de penitenciaria si...

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistado: No hay un máximo, eh... es decir, si una persona no esconde nada por un delito de copamiento o un homicidio especialmente agravado, eso de por sí solo no significa que no pueda ir, pueda ir al establecimiento, sin embargo, ustedes van a encontrar, analizando la población que está allí, que en general son condenas más cortas o personas que tienen una condena larga pero que ya vienen de otras unidades con buena conducta.

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistado: Tienen una trayectoria anterior.

Entrevistador 1: Ahí va, vos que estás en, en relación con los, con los privados de libertad y también los funcionarios de, de ahí del Campanero, ¿Cómo es el trato entre las dos personas?

Entrevistado: Eh... es un trato respetuoso, donde no hay gritos, donde no hay violencia eh... y eso después se traduce en una sensación, cuando tu entrás en un sector, en cualquiera de los cuatro sectores del Campanero, no hay gritos, no hay desorden, no hay una avalancha de pedidos o de reclamos. Y esta impresión es absolutamente reciente, fui el viernes, les, les estoy hablando con la impresión más eh... fresca que pueda, que pueda tener. Todo parte de una cuestión de respeto, creo que tanto el director, la subdirectora, todo el equipo de dirección, los funcionarios que están trabajando allí, tienen un trato considerado y respetuoso, marcando los límites también, eh... pero al mismo tiempo generando una cosa de respeto con el privado de libertad, que es muy importante. Pero respeto bien entendido, no, no es autoritarismo.

Entrevistador 2: Claro.

Entrevistador 1: Sí, sí, por ejemplo, esa, eso no se da en las otras cárceles.

Entrevistado: No, no, se da sí, se da. Por ejemplo, en Colonia, se da en Punta de Rieles, se da en las chacras, eh... probablemente en una cárcel más grande, más hacinada el trato se da distinto, pueda, ese, esa cárcel más grande probablemente tenga algunos rasgos un poco más autoritarios. En una cárcel de ciento veinte personas con un perfil adecuado es más fácil de gestionar. De todas maneras entiendo que el director está haciendo una buena tarea, que además es un, es un policía penitenciario de toda la vida. Del, del Comcar, que ha desarrollado una faceta muy interesante y que eh... ha dejado de ser el viejo policía penitenciario, limitado a solamente lo que tiene que ver con la, la tranca para llevar adelante una cosa mucho más completa, me parece muy interesante ese cambio.

Entrevistador 1: Sí, sí. Esos cupos que vos mencionaste que acá en el Campanero, 120 ¿se respetan?.

Entrevistado: Si.

Entrevistador 1: Si?

Entrevistado: Sí, hay ciento veinte plazas y el viernes había ciento veintiuna personas. Está bien.

Entrevistador 1: Si, así que ¿y en las, en las cárceles, en las otras cárceles como el Comcar? Eh... ¿y en el en el Penal de Libertad?

Entrevistado: Bueno... en el Penal de Libertad no hay hacinamiento porque es una cárcel distinta, es una cárcel de seguridad, es una cárcel más cerrada. Eh... el perfil de quienes están procesados y penados allí es distinto. Ahí hay delitos más graves, delitos eh... de crimen organizado, hay otras cosas. En el Comcar es una cárcel de tres mil personas, tres mil doscientas y ésta, la del Campanero, es una cárcel de ciento veinte, es muy diferente. En Canelones, hay un hacinamiento importante porque hay más de cien mil, el, el, perdón, de mil cien personas encarceladas para setecientas plazas, muy difícil de, de poder gestionar con, con esos niveles de hacinamiento. Por lo tanto, la realidad del Campanero es bastante diferente a estos grandes establecimientos y es más similar, a la de lugares como el de Colonia, por ejemplo, eh... que son cárceles más pequeñas y más gestionables, con, con entornos más adecuados porque están en el medio del campo, eh... fuera de las ciudades y todo eso ayuda.

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistador 2: Claro.

Entrevistador 1: Este... las, las, los buenos tratos y la, el orden que se mantiene en el Campanero, ¿es eh... dado por normas? o ¿mismo los presos se disponen a, a mismo a, a tratarse bien? ¿estar, estar en higiene?.

Entrevistado: Eh... a ver... Esas cosas tienen que ver con el respeto, el trato de los, de los privados de libertad, tiene que ver con el entorno, con las condiciones de reclusión, con el trato que reciben de los funcionarios, con la alimentación, con eh... distintos, el acceso a los servicios de salud, con muchos aspectos, que si todos están bien resueltos generan, contribuyen a

generar un clima de tranquilidad, eh... sin agresión y sin problemas. Cuando empiezan a fallar esos aspectos y hay hacinamiento, hay violencia, hay falta de respeto, eh... después eso genera conflictos dentro del grupo, conflictos intergrupales, es, es una constante en todos los establecimientos.

Entrevistador 1: Sí, sí.

Entrevistador 2: Claro.

Entrevistador 1: Ta, no se.

Entrevistador 2: Bueno.

Entrevistador 1: Alguna pregunta...

Entrevistador 2: Bueno eh no, creo que no, esas eran todas las preguntas.

Entrevistador 1: Sí, sí, eran todas las preguntas que teníamos.

Entrevistador 2: Bueno ¡Muchas gracias!